

ACUERDO N° 390/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero de 2023, modificada mediante los Acuerdos N° 137/2023 de 25 de abril de 2023 y N° 455/2023 de 29 de noviembre de 2023; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: "El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros." Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero de 2023, modificado a través del Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023 y Acuerdo N° 455/2023 de 29 de noviembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES", el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

CONSIDERANDO II: Que, en mérito a la autorización de publicación de la Convocatoria y Aplicación del Reglamento Especifico del Proceso de Selección de Registradores y Subregistradores, se elaboró la Convocatoria Pública Nacional N°48/2024, para los cargos convocados, con la autorización de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en el marco del Reglamento Especifico del Proceso de Selección de postulantes al cargo Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Chuquisaca - Capital, se presentó el INFORME CM – JNDAP – N° 269/2024 de 16 de agosto, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que señala: "Por lo expuesto, se concluye que el Proceso de Preselección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 48/2024, al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Chuquisaca - Capital se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento se remite la **LISTA FINAL** de los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a cincuenta y seis puntos (56/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación".

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N°30 del 28 de agosto de 2024:

ACUERDA

Primero. - APROBAR el Informe del Proceso CM – JNDAP – N° 269/2024 de 16 de agosto de 2024, proceso de selección de postulantes al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Chuquisaca- Capital, Convocatoria Pública Nacional N° 48/2024, que contiene las listas finales de calificación conforme al siguiente detalle:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

N°	Apellidos	Nombres	Carnet de Identidad	Nota de Examen	Nota de Méritos	Nota Final
1	PAREDES PAREDES	MARCIAL	5538159	31	15,00	82,00
2	VEGA MENDOZA	RODRIGO	5489491	31	14,00	81,00
3	CHOQUE VELASQUEZ	JOSE LUIS	3514401	24	13,33	75,33


Segundo. – Para la aplicación del Art. 271 de la Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997, en lo pertinente e inherente, remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

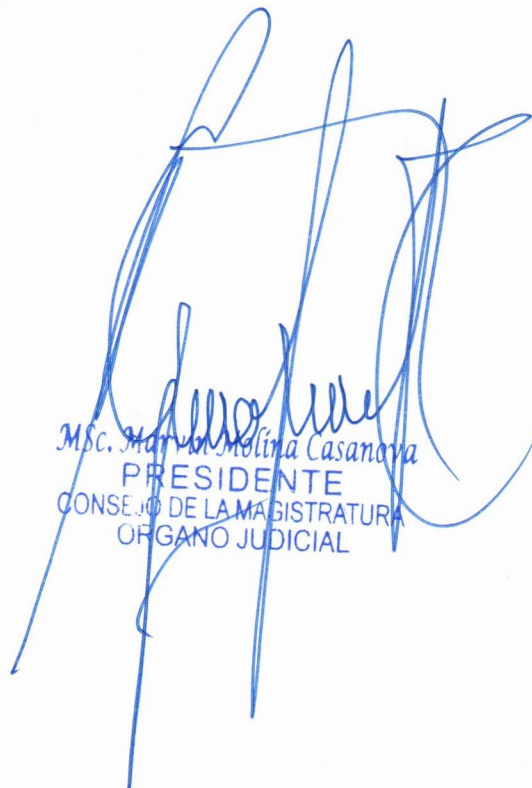
Tercero. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mirtha Gaby Meneses Gomez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


MSc. María del Solina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 06 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1632/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 390/2024 de 28 de agosto de 2024, que APRUEBA el Informe del Proceso CM-JNDAP-N° 269/2024 de 16 de agosto de 2024, proceso de selección de postulantes al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Chuquisaca- Capital, Convocatoria Pública Nacional N° 48/2024, que contiene las listas finales de calificación conforme al siguiente detalle: 1.Paredes Paredes Marcial 2.Vega Mendoza Rodrigo 3.Choque Velásquez José Luis, en atención a la determinación tercera del mismo, en coordinación con la Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 390/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 06 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1633/2024

Señor:
Abg. Milton Iván Montellano Roldan
ENCARGADO DISTRITAL CHUQUISACA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 390/2024 de 28 de agosto de 2024, que APRUEBA el Informe del Proceso CM-JNDAP-N° 269/2024 de 16 de agosto de 2024, proceso de selección de postulantes al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Chuquisaca- Capital, Convocatoria Pública Nacional N° 48/2024, que contiene las listas finales de calificación conforme al siguiente detalle: 1.Paredes Paredes Marcial 2.Vega Mendoza Rodrigo 3.Choque Velásquez José Luis, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 390/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA